

COMILLAS: CAMINO DE LA ESTRADA FASE 1



Oferta de condiciones económicas para los 19 compradores de la promoción de Camino de la Estrada de Acciona SA, situada en Comillas.

HIPOTECA FIJA BONIFICADA

Plazos	Tipo de interés Primer año	Tipo interés nominal anual (a partir del 2º año)	TAE
De 5 a 15 años	1,65%	2,65% 1,65% cumpliendo condiciones	2,75%¹ 2,31% ² cumpliendo condiciones
Más de 15 años hasta 20 años	1,75%	2,75% 1,75% cumpliendo condiciones	2,87%¹ 2,39% ² cumpliendo condiciones
Más de 20 años hasta 25 años	1,80%	2,80% 1,80% cumpliendo condiciones	2,93%¹ 2,46% ² cumpliendo condiciones
Más de 25 años hasta 30 años	1,89%	2,89% 1,89% cumpliendo condiciones	3,03%¹ 2,49% ² cumpliendo condiciones

Oferta válida hasta el 31 de julio de 2020

Si busca una oferta más adaptada o necesita financiar menos del 70%, tenemos una oferta especial para usted.
En nuestra oficina de Comillas le facilitaremos la información.

■ Financiación

Esta financiación está sujeta a previa aprobación del Banco. Esta información no sustituye a la FIPRE, (Ficha de Información Precontractual) solicítela en su oficina. Puedes acudir a tu oficina para solicitar la Ficha Europea de información normalizada (FEIN).

Vivienda habitual: Hasta el 80% del valor de tasación.

Segunda residencia: Hasta el 70% del valor de tasación.

En ambos casos el cliente debe aportar como mínimo, a través de fondos propios, el 10% del precio de compraventa

■ Plazo máximo

30 años vivienda habitual/ 25 años segunda residencia. El plazo de la hipoteca más la edad del titular a la firma no podrá superar los 80 años.

■ Comisión de apertura

0%.

■ Comisión por desistimiento parcial y total

Sobre el capital reembolsado 2% durante los primeros 10 años y 1,5 % el resto de años, no pudiendo exceder en ninguno de los dos supuestos del importe de la pérdida financiera³ que pudiera sufrir el Banco.

■ Gastos constitución hipoteca

Serán asumidos por Banco Santander al contratar con personas físicas⁴.

Para cualquier consulta, contacta con nosotros en:

Nagore Gutierrez Vallejo - nagutierrez@gruposantander.es

Raúl Retuerto Rodriguez - rretuert@gruposantander.es

Comillas, Cantabria

Oficina Comillas:
625.19.10.91 - 947.72.00.02

618.99.64.40 - 942.20.61.53

Cantabria

CONDICIONES:

Para acceder al tipo bonificado a partir del segundo año, podrás elegir entre los siguientes productos o servicios hasta una **bonificación máxima de 1%**:

1) Domiciliar una nómina o prestación por desempleo, o Pensión, o Pago Seguridad Social Autónomos o, Ayudas de la PAC:

- Se aplicará una **bonificación de 0,15%** si la nómina o prestación por desempleo de alguno de los Prestatarios es de al menos 600 € /mes, o la Pensión es de al menos 300€ /mes, o el Pago Seguridad Social Autónomos de al menos 175€ /mes o, las Ayudas de la PAC lo son por un importe mínimo de 3.000€ /año.

Oferta válida hasta el 31 de julio de 2020

Si busca una oferta más adaptada o necesita financiar menos del 70%, tenemos una oferta especial para usted. En nuestra oficina de Comillas le facilitaremos la información.

- Se aplicará una **bonificación de 0,25%** si la nómina o prestación por desempleo de alguno de los Prestatarios es de al menos 1.200€ /mes, o la Pensión de al menos 600/mes, o Pago Seguridad Social Autónomos de al menos 250€ /mes.

- Se aplicará una bonificación de 0,40% si la nómina de alguno de los Prestatarios es de al menos 2.400€/mes.

La bonificación máxima por este concepto será de 0,50% sobre el tipo de interés nominal anual en vigor, independientemente de los productos o servicios que el prestatario, o los prestatarios si son varios, puedan tener contratados.

2) Domiciliar y pagar al menos 3 recibos con distinta referencia, a través de una cuenta domiciliada en el Banco de la que el prestatario sea titular, en los 3 meses anteriores a la revisión del préstamo, que no sean devueltos y cuyo importe sea superior a 0 euros. **Bonificación: 0,10%.**

3) Utilizar 6 veces tarjetas de débito o crédito Santander en los tres meses anteriores a la revisión del tipo de interés. **Bonificación: 0,15%.**

4) Tener contratado y en vigor algún seguro comercializado por Santander Generales Seguros y Reaseguros, S.A. o por Santander Vida Seguros y Reaseguros, S.A. o Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A.¹ en las siguientes condiciones:

- **Seguro de Vida Riesgo o Salud: bonificación del 0,15%** por cada póliza contratada, si la prima anual es igual o superior a 300€.

- **Seguro de Hogar o Accidentes o Incapacidad Laboral Temporal: bonificación del 0,10%** por cada póliza contratada si la prima anual es igual o superior a 199€.

- **Resto de Seguros: bonificación del 0,01%**, por cada póliza contratada, si la prima anual es superior a 50€.

- **Plan de Previsión Asegurado (PPA)** con saldo mayor o igual a 50.000€ en los últimos 12 meses: **bonificación del 0,05%.**

5) Tener contratados productos de Inversión/ Previsión:

- **Planes de Pensiones/ EPSV de la Entidad Gestora Santander Pensiones, S.A EGGP**; comercializados y promovidos por el Banco: **bonificación de 0,05%**, saldo superior a 5.000€ e inferior a 30.000€, o una **bonificación del 0,10%** saldo igual o superior a 30.000€.

- **Fondos de Inversión o Carteras gestionadas por la Entidad Gestora Santander Asset Management, S.A., S.G.I.I.C. comercializados por el Banco²**: Bonificación de 0,05% si el valor liquidativo en el Fondo o el valor del patrimonio de la Cartera gestionada es superior a 5.000€ e inferior a 30.000€ , o una bonificación del 0,10% si el valor liquidativo en el Fondo o el valor del patrimonio de la Cartera gestionada, o de cada uno de los Fondos de Inversión o Carteras gestionadas, si tiene/n contratados varios, es igual o superior a 30.000€ .

6) Aportar al Banco un Certificado de Eficiencia Energética del inmueble o alguno de los inmuebles objeto de hipoteca, con categoría A o A+ o de acuerdo con los certificados oportunos emitidos por empresas reconocidas del sector: bonificación de 0,10% sobre el tipo de interés nominal en vigor.

Estos productos y servicios puedes contratarlos de forma separada a la Hipoteca en las mismas condiciones.

(1) Seguros mediados por Santander Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado S.A., N.I.F. A28360311, a través de su red de distribución Banco Santander S.A. Operador inscrito en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con nº OV-0042. Responsabilidad civil y capacidad financiera cubiertas según legislación vigente. Consulte las Compañías Aseguradoras con las que el Operador mantiene un Contrato de Agencia para la distribución de productos de seguro en www.santandermediacionobsv.com

Oferta válida hasta el 31 de julio de 2020

Si busca una oferta más adaptada o necesita financiar menos del 70%, tenemos una oferta especial para usted.
En nuestra oficina de Comillas le facilitaremos la información.

(2) Los fondos de inversión son productos que dependen de las fluctuaciones en los precios del mercado y de otras variables. El valor de las participaciones puede tanto subir como bajar, por lo que no puede asegurarse la recuperación del capital invertido. Los resultados anteriores no son un indicador fiable de resultados futuros.

Los fondos de inversión implican determinados riesgos (de mercado, de crédito, de liquidez, de divisa, de tipo de interés, etc.), todos ellos detallados en el Folleto y en el documento de Datos Fundamentales para el Inversor (DFI). La naturaleza y el alcance de los riesgos dependerán del tipo de fondo, de sus características individuales, de la divisa y de los activos en los que se invierta el patrimonio del mismo.

En consecuencia, la elección entre los distintos tipos de fondos debe hacerse teniendo en cuenta el deseo y la capacidad de asumir riesgos del inversor, así como sus expectativas de rentabilidad y su horizonte temporal de inversión. Antes de suscribir participaciones de un fondo, el inversor debe consultar la información contenida en el Folleto y en el DFI del fondo, estando ambos documentos a disposición de los inversores en nuestras oficinas y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Préstamo hipotecario sobre la vivienda. Prestamista: Banco Santander, S.A. (en adelante "El Banco") BANCO SANTANDER, S.A., con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12 (39004) – R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Insc. 1ª, C.I.F. A-39000013.

Los términos, condiciones y opiniones, contenidos en este documento son meramente informativos y orientativos, y se facilitan a tales efectos, por lo que este documento no constituye una oferta o recomendación para la contratación, adquisición o venta, o para realizar cualquier transacción.

Importe mínimo a financiar: 6.000€. Tipo de interés: el primer año el tipo de interés nominal anual es del será del 1,65% / 1,75% / 1,80% / 1,89%. Transcurrido el primer año, el tipo de interés se revisará con periodicidad anual. Si no se cumplen ninguna de las condiciones indicadas el tipo de interés nominal anual será de 2,65%/ 2,75% / 2,80% / 2,89%, (TAE: 2,75% / 2,87% / 2,93% / 3,03%¹). Si se cumplen las condiciones indicadas, el tipo de interés podrá experimentar diversas reducciones, a modo de bonificación, hasta un máximo de 1,00 punto porcentual, dando lugar a un tipo de interés nominal anual de 1,65% / 1,75% / 1,80% / 1,89% (TAE: 2,31%/ 2,39%/ 2,46%/ 2,49%²).

En caso de incumplimiento de los compromisos derivados del contrato de préstamo garantizado con hipoteca, existe el riesgo de pérdida de la vivienda. En caso de impago y en todos los supuestos de vencimiento anticipado, previa notificación en el domicilio que usted indique a efectos de ejecución hipotecaria, podrá el Banco proceder contra usted por acción personal o por acción real contra la finca hipotecada, pues usted responderá frente al Banco del pago del préstamo con todos sus bienes presentes y futuros, no sólo con la finca hipotecada. Conforme al artículo 105 de la ley Hipotecaria y al artículo 1911 del Código Civil.

(1) TAE: 2,75%/ 2,87%/ 2,93%/ 3,03%, partiendo de la hipótesis de que no se cumplan los requisitos para obtener la bonificación de 1 punto porcentual, aplicando un tipo de interés nominal anual de 2,65%/ 2,75%/ 2,80%/ 2,89%, incluyendo un seguro obligatorio de incendio y otros daños: 150€/ año, (importe orientativo ya que su coste dependerá de la compañía con la que elijas contratarlo), para el supuesto de que el importe del préstamo sea 150.000€ y el plazo de duración de 15 / 20 / 25 /30 años, a reembolsar en 180 / 240 / 300 / 360 cuotas mensuales de 941,28€ / 741,19€ / 621,28€ / 546,21€ cada una, durante los primeros 12 meses en que se aplicará el tipo de interés nominal anual inicial. La cuota mensual durante el segundo y resto de años aplicando un tipo de interés nominal anual de 2,65% / 2,75% / 2,80% / 2,89%, será 1.006,30€ / 809,79€ / 692,99€ / 621,15€.

(2) TAE: 2,31%/ 2,39%/ 2,46%/ 2,49%, partiendo de la hipótesis de que se cumplan los requisitos para obtener la bonificación de 1 punto porcentual, aplicando un tipo de interés nominal anual de 1,65%/ 1,75% / 1,80% / 1,89%, para el supuesto de que el importe del préstamo sea 150.000€ y el plazo de duración de 15 / 20 / 25 /30 años, a reembolsar en 180/ 240/ 300/ 360 cuotas mensuales de 941,28€ / 741,19€ / 621,28€ / 546,21€, tomando como ejemplo el cumplimiento de las siguientes condiciones: Domiciliación de dos nóminas de más de 1.200€, domiciliación de 3 o más recibos, uso de tarjetas de crédito y débito 6 veces en los tres meses anteriores, seguro de hogar: 199€ anuales y seguro de vida: 300€ anuales (para un cliente de 35 años. La prima del seguro se actualizará anualmente conforme se establece en las condiciones particulares de la póliza), al ser estas las más representativas por su nivel de contratación.

Oferta válida hasta el 31 de julio de 2020

Si busca una oferta más adaptada o necesita financiar menos del 70%, tenemos una oferta especial para usted. En nuestra oficina de Comillas le facilitaremos la información.

Otros elementos que integran el coste total del préstamo, incluidos en el cálculo de la TAE: comisión de apertura: 0€, comisión de mantenimiento de la cuenta soporte del préstamo 0€, tasación 278,30€, Nota Simple 15,73€.

La fórmula matemática convenida para la determinación del importe de cada una de las cuotas de amortización es la siguiente:

$$\text{Cuota} = Cx i x (1 + i)^n / (1 + i)^{n-1} (*)$$

Donde:

C= Capital inicial.

i= $I / P \times 100$.

n= Número de cuotas.

I= Tipo de interés nominal.

P= Número de liquidaciones al año.

Esta fórmula obedece al denominado sistema de amortización francés, que consiste en que el reembolso del capital del préstamo y de los intereses se realiza mediante el pago de cuotas periódicas constantes, es decir, del mismo importe, mientras no se produzca una variación del tipo de interés aplicable. Dado que los intereses se devengan sobre el importe de principal pendiente de pago, a medida que transcurre el tiempo el importe de la cuota destinado al reembolso del capital va siendo mayor, mientras que el importe correspondiente al pago de intereses irá disminuyendo, porque el capital pendiente irá siendo menor.

Si, con motivo de la revisión del tipo de interés, se produce un aumento del tipo de interés aplicable al préstamo, aumentará el importe de la cuota a pagar. Si, por el contrario, se produce una bajada del tipo de interés aplicable, el importe de la cuota disminuirá.

Importe total a reembolsar (suma del importe del préstamo y el coste total del mismo):

-En el caso de cumplimiento de las condiciones que dan derecho a la bonificación máxima: 177.209,03€/ 188.160,40€/ 199.152,37€/ 211.901,26€.

-Cuando no se cumplan ninguna de las condiciones que dan derecho a la bonificación: 182.897,27€/ 196.819,84€/ 211.080,35€/ 227.509,93€.

En caso de establecerse un periodo de carencia técnica, habrá un pago adicional correspondiente a los intereses devengados durante dicho periodo, es decir, por los días transcurridos desde la entrega del préstamo hasta el último día del mes correspondiente.

(3) La pérdida financiera sufrida por el Banco se calculará, proporcionalmente al capital reembolsado, por diferencia negativa entre el capital pendiente en el momento del reembolso anticipado y el valor presente de mercado del préstamo.

El valor presente de mercado del préstamo se calculará como la suma del valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la fecha de su vencimiento. El tipo de interés de actualización será el resultado de sumar: (i) el tipo Interest Rate Swap (IRS) al plazo de 2, 3, 4, 5, 7, 10, 15, 20 o 30 años que publicará el Banco de España y que más se aproxime al plazo que reste desde la fecha de amortización anticipada hasta la fecha de su vencimiento y (ii) un diferencial resultante de restar, en el momento de la contratación de la operación, al tipo de interés de la operación el valor del tipo Interest Rate Swap (IRS) que más se aproxime, en ese momento, hasta la fecha de su vencimiento.

(4) En el caso de que la hipoteca recaiga sobre bienes inmuebles de uso residencial, conforme a la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario. A excepción de los gastos de tasación y Nota Simple, que serán asumidos por el cliente.

Oferta válida hasta el 31 de julio de 2020

Si busca una oferta más adaptada o necesita financiar menos del 70%, tenemos una oferta especial para usted. En nuestra oficina de Comillas le facilitaremos la información.